



bre ca 2002

642348

Niños de Montegrande podrán recibir los beneficios de la obra de Gabriela Mistral

Por Patricia Montané L.

La voluntad póstuma de la poetisa nacional y Premio Nobel de Literatura, Gabriela Mistral, se ha burlado, ya que no se ha respetado la tercera cláusula testamentaria, en la cual disponía que todos los dineros que se le debían o proveyeran de la venta de sus obras literarias en América del Sur y que se recauden por concepto de derecho de autor, serían destinados a los niños pobres del pueblo de Montegrande, valle de Elqui.

Asimismo, estipula que los recursos deben ser pagados a la Orden de San Francisco, que los recibirá y distribuirá, autorizando de paso a la Congregación para que haga uso de la retención del 10% de esos dineros para sus propios fines y obras de caridad.

También en su cláusula sexta señala que "Doris Dana -a quien nombró como su albacea y heredera universal- actúe como única gerente y tome todas las decisiones relativas a la publicación de mis obras literarias, tanto pasadas como futuras en cualquier parte del mundo, y todas

las decisiones que ella tome serán obligatorias".

Loable parece la decisión de la poetisa, que decidió no olvidarse de los niños del lugar donde nació, pero en la práctica se ha vulnerado su anhelo, ya que Dana no autorizó en su momento la edición

en Chile de la obra de la Premio Nobel, hecho que llevó a que el Gobierno de entonces dictara el Decreto Ley 2.560, del 20 de marzo de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral, disponiendo que los interesados en realizar tales reproducciones debían celebrar un contrato de

edición con la Orden Franciscana de Chile.

Como consecuencia de tal decreto, los derechos de autor de las obras de Gabriela Mistral no han sido pagados por las editoriales a sus beneficiarios. Asimismo, no reconoce a Doris Dana como albacea universal y no le han llegado los recursos a los niños de Montegrande "porque no le corresponde al Estado de Chile ni a la Orden autorizar



Se espera que se haga justicia en torno a la disposición testamentaria de la poetisa en favor de los niños del lugar donde pasó la mayor parte de su infancia.

la edición de tal obra, cuestión que le compete a su legítima administradora testamentaria que es Dana".

Es por ello que este jueves, mediante un proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados, de la autoría de Juan Pablo Letelier, se decidió solicitar al Presidente de la República que otorgue suma urgencia al proyecto del Ejecutivo -del 2 del presente mes y año- que deroga el Decreto Ley 2.560 de 1979, corrigiendo los innumerables

problemas y abusos que ha originado la referida norma, a objeto de cumplir con la voluntad póstuma de Gabriela Mistral.

Esta iniciativa pretende hacer justicia y que se cumpla la disposición testamentaria de la poetisa nacional, reconociéndole en plenitud la poezía de la señorita Doris Dana como albacea de Gabriela Mistral, toda vez que ésta ha demostrado su voluntad de otorgar las correspondientes autorizaciones.

Niños de Montegrande podrán recibir los beneficios de la obra de Gabriela Mistral [artículo] Patricia Montané L.

AUTORÍA

Montané Lepeley, Patricia

FECHA DE PUBLICACIÓN

2002

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Niños de Montegrande podrán recibir los beneficios de la obra de Gabriela Mistral [artículo] Patricia Montané L.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile